

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 13 JUN 2023

Proceso N° 2020-00370

1. No acepta la renuncia al poder conferido por la **JORGE ELIECER MARTÍNEZ LÓPEZ, ANDREA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** a la abogada **MAYRA ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ** por no cumplirse con los requisitos previstos en el art. 76 del C.G.P. (fls 176).

2. A través de secretaria remítase copia del expediente digital solicitada por el apoderado de la parte demandante, a los correos indicados en su solicitud (fl. 160 c.1).

3. En atención a lo resuelto respecto del incidente de nulidad presentado por **JORGE ELIECER MARTÍNEZ LÓPEZ, ANDREA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** y **JAVIER FRANCISCO BERNAL**, ténganse notificados por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P y atendiendo a lo señalado en auto proferido de manera simultánea al presente (c.2). Por secretaria remítase copia de la demanda y el auto admisorio a los correos electrónicos aleja_18_07@hotmail.com, representacionesjudiciales.gov@gmail.com, jorgemartinezl463@gmail.com y edgarsilvarincon@yahoo.es, y contrólese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(3)

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Salvo lo Interdicción Civil
Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 038 Fecha 14 JUN 2023

El Secretario(a),

